



RESOLUCIÓN N.- 002-CPO-TE-017-03-DMTM-2018

CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

CONSIDERANDO

Que, los artículos. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y 6 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), *reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Carta Magna, concordante con el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y, artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establecen, *a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.*

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala: *“ la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector, así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina *“Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitano y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda, literal b) permisos de operación, para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades”.* (...).

Que, el artículo 3; literal c) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón Mejía, dispone como deberes y atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Mejía, literal c) *“Conferir, modificar, renovar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial”.*

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial N.- 712 de mayo de 2012 resolvió, *transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADS Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución*



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



Que, mediante Resolución N.- 039-DE-ANT-2014, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, de fecha 30 de julio del 2014, *certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de Agosto de 2014.*

Que, Mediante Resolución N.-168-DE-ANT-2015 emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, de mayo 12 del 2015, *certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, la ejecución de las competencias de Títulos Habilitantes en la modalidad de taxi ejecutivo.*

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2017-005-RA , de fecha 23 de febrero de 2017, resuelve, *“autorizar a la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, para que legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte legalmente autorizadas, conceda Informes Previos de Constitución Jurídica, Permisos de Operación, Contratos de Operación e Incrementos de Cupo, de las modalidades de transporte público colectivo intracantonal, transporte comercial de camionetas de carga liviana, taxi convencional, ejecutivo; y, escolar e institucional”.*

Que, la Máxima Autoridad Municipal del cantón Mejía, mediante Resolución Administrativa N.-GADMCM-2018-017-RA de febrero 14 del 2018, resuelve, *disponer a la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, para que sea la encargada de asignar los cupos a las operadoras de transporte que se constituyeren jurídicamente dentro del cantón Mejía, en la modalidad de taxi ejecutivo (...).*

Que, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Mejía, emite el Informe Favorable para la Constitución Jurídica mediante Resolución N.-002-CJ-DMTM-2018, de abril 17 del 2018, a favor de la Compañía de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Ejecutivo Tambillo **“TAXTAMBILLO S.A.”**.

Que, la Compañía que operará bajo la modalidad de Taxi Ejecutivo, cuya denominación es Compañía de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Ejecutivo Tambillo **“TAXTAMBILLO S.A.”**, domiciliada en la parroquia de Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha, fue inscrita en el Registro Mercantil con los números 122 del Repertorio y 20 del Registro Mercantil, el 27 de abril del 2018.

Que, mediante comunicación S/N ingresada con guía de documentos N.-000067504 de octubre 22 del 2018, el señor Carlos Gualotuña en su calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Ejecutivo Tambillo **“TAXTAMBILLO S.A.”**, ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, el departamento Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía, mediante Informe N° 047-ITC-CPO-CU-DMTM-2018, de octubre 22 del 2018, en el numeral 3 de las **RECOMENDACIONES** indica:



(...)“Emitir la Resolución de Concesión de Operación a favor de la Compañía de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Ejecutivo Tambillo “TAXTAMBILLO S.A.”, (...).

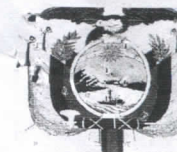
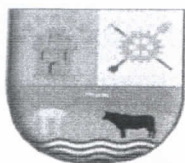
En uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, concordante con el artículo 3 literal c) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Regula la Gestión de Movilidad y de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Mejía:

RESUELVE:

1. **CONCEDER**, el Permiso de Operación a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Ejecutivo Tambillo “TAXTAMBILLO S.A.”, domiciliada en la parroquia de Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

2. La Concesión del Permiso de Operación beneficia a veinte (20) accionistas y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

Nº	DATOS SOCIO	C.I.	TIPO DE LICENCIA	DATOS DEL VEHICULO					TERM VIDA UTIL
				PLACA RAMV	AÑO FAB.	CLIN	MOTOR	CHASIS	
1	LUIS ENRIQUE AMAGUA JATIVA	1706646328	E	PCB 3606	2013	1500	F15S34452081	8LATD51Y6D0169064	2023
2	FABIAN RAMIRO ASIMBAYA SIMBAÑA	1711387835	E	TBF 1402	2015	1498	F15S3143530801	8LATD52Y0F0303911	2025
3	JAIIME GALO AYMARA PASTRANO	1709080996	E	PCN 4348	2015	1498	F15S3142240220	8LATD52Y6F0285446	2025
4	DARWIN ORLANDO AZAS AZOGUE	0201982501	C	PCY 6810	2018	1498	F15S3172550517	8LATD52Y9J0386246	2028
5	LUIS ERNESTO AZOGUE AZOGUE	0201650652	-	PCV4385	2018	1498	F15S3171360510	8LATD52YXJ0378110	2028
6	MICHAEL WASHINGTON CHIMBORAZO CAIZA	0250097896	C	PCV 4252	2018	1498	F15S3171850204	8LATD52Y1J0380523	2028
7	ANA CRISTINA GARCES NOROÑA	1712457413	-	T02221587	2019	1598	K7MA812UE20134	9FB4SREB4KM298098	2029
8	CARLOS ALBERTO GUALOTUÑA GUALOTUÑA	1711098069	C	PCV 4493	2018	1498	F15S3172540030	8LATD52YQJ0385096	2028
9	LUIS ALBERTO GUALPA SIVINTA	1704345543	E	PCM 3334	2015	1398	LCU142450404	8LAUY527XF0291220	2025
10	JOSE VICTOR LOYA QUIÑA	1700431826	E	PPA 6118	2013	1500	A5D408448	8LCDC2237DE036655	2023
11	EDWIN EMILIO LUJE VARGAS	1714204912	C	PCV 4257	2018	1498	F15S3171990218	8LATD52Y9J0382035	2028
12	KLEBER MARCELO LUJE VARGAS	1715676910	C	PCV 4256	2018	1498	F15S3171580185	8LATD52YQJ0378231	2028
13	EDGAR SANTIAGO MOLINA GONZALES	1003413265	C	JBA 4789	2015	1398	LCU140600237	8LAUY527XF0265619	2025
14	ROBERTO GERARDO MORAN DE LA TORRE	1717689663	C	PDC 9821	2019	1498	F15S3180520037	8LATD52Y7K0383010	2029
15	ROBERTH ESTALIN ORTUÑO ORTIZ	1710365782	E	T02228707	2019	1399	LCU180373387	9GASA58MXKB003760	2029
16	JAIIME RODRIGO QUILLUPANGUI	1711324150	C	PCV 8012	2019	1498	F15S3180250088	8LATD52Y8K0382707	2029
17	SEGUNDO EDWIN QUILUMBA CASA	1709939845	E	TBE 9487	2015	1498	F15S3143020525	8LATD52Y5F0296020	2025
18	SEGUNDO MEDARDO QUILUMBA CASA	1714141338	E	PCM 3327	2015	1498	F15S3142300676	8LATD52Y2F0285539	2025
19	MARIA PIEDAD RODRIGUEZ TULCANAZO	1001127578	-	T02197130	2019	1598	K7MA812UE11550	9FB4SREB4KM210267	2029
20	SEGUNDO OSWALDO VALDEZ CAYAMBE	1717996738	-	PCK 4667	2014	1400	K7JA710UK91455	9FBLSRACDEM308935	2024



3. Contabilizar a la presente fecha veinte (20) cupos a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO TAMBILLO "TAXTAMBILLO S.A."**, domiciliada en la parroquia de Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha, los mismos que no serán negociables bajo ningún concepto por parte de la Compañía o de sus accionistas. La Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía se reserva el estricto derecho a modificarlos.

4. Dejar **cuatro (4) cupos pendientes**, mismo que **NO** serán considerados en la presente Resolución de Concesión del Permiso de Operación, teniendo un plazo de **trescientos sesenta (360) días** improrrogables, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, conforme lo estipulado en la parte resolutive, Art. 8 de la Resolución N.-039-DIR-2016-ANT de mayo 17 del 2016, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, conforme al siguiente detalle.

DATOS SOCIO	C.I.	TIPO DE LICENCIA	DATOS DEL VEHICULO					TERM VIDA UTIL
			PLACA RAMV	AÑO FAB.	CILIN	MOTOR	CHASIS	
RAMIRO CLAUDIO BOLAÑOS GUAMAN	1711541118	C	NO PRESENTA VEHICULO					
MARCO FERNADO JACOME SAA	1704093648	E	NO PRESENTA VEHICULO					
GALO ENRIQUE MORENO GOMEZ	1711050805	E	NO PRESENTA VEHICULO					
MOISES VITERBO TIPAN CAIZA	1700418955	E	NO PRESENTA VEHICULO					

5. Conforme lo determinan los artículos 10 y 57 de la Resolución N.-006-B-DIR-2009-CNTTTSV, de 30 de marzo del 2009, referente al Reglamento de Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO TAMBILLO "TAXTAMBILLO S.A."** deberá observar y cumplir estrictamente las disposiciones ahí contempladas, entre las que se enuncian continuación: **Art.10 Taxi con Servicio Ejecutivo.-** "(...) se lo contratará única y exclusivamente a través de los medios de Telecomunicación establecidos y autorizado por cada uno de ellos."; **Art. 57.-** "Los vehículos que brindan el transporte de Taxi con servicio Ejecutivo tienen prohibido además de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes:

- Estacionar las Unidades en la vía Pública estableciendo "paradas" para el ingreso de pasajeros.
- Estacionarse frente a las salas de espectáculos públicos, deportivos y otros con la misma finalidad. (...)"

6. El incremento o disminución de cupos, cambios de socios o vehículos así como la variación del servicio, del número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados; y, demás actividades relativas al tránsito y al transporte, podrán ser efectuadas únicamente previa autorización expresa de la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, mediante Resolución debidamente motivada.



7. La Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, ejercerá su autoridad mediante auditorías, controles y demás acciones que permitan establecer el fiel cumplimiento de la concesión del permiso de operación otorgado a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO TAMBILLO "TAXTAMBILLO S.A."**, mismas que se realizarán en cualquier momento.

8. En cumplimiento a la dispuesto en el Art.- 45 de la Resolución No. 053-DIR-2015-ANT de agosto 4 del 2015, los vehículos que presten sus servicios dentro de la clasificación de transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo, no podrán ser unidades con más de 10 años contados a partir de su fabricación, los accionistas, propietarios de las unidades cuyos vehículos cumplan con su vida útil, tiene la obligación de iniciar el trámite de cambio de la unidad seis meses antes del vencimiento señalado.

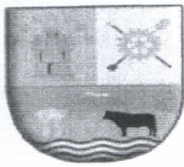
9. La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO TAMBILLO "TAXTAMBILLO S.A."**, se someterá a disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Mejía; y, las Resoluciones que dictare la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía, la inobservancia de dichas disposiciones o la alteración de los preceptos e instrucciones contenidas en la Concesión del Permiso de Operación; se considerará causal suficiente para su reversión.

10. La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO TAMBILLO "TAXTAMBILLO S.A."**, no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, siendo éste el cantón Mejía de la provincia de Pichincha.

11. Conforme lo determinado en el artículo 80 del Reglamento Aplicativo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se prohíbe la paralización de este tipo de servicio. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del permiso de operación, salvo que se trate de disposición de la Autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

12. La violación e inobservancia de los términos operacionales sobre la modalidad de prestación de servicios, el ámbito de operación, el sitio asignado y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía y lo constante en la Resolución de Concesión del Permiso de Operación, será causal para que la concesión municipal, se revierta.

13. Se concede el plazo de sesenta (60) días **improrrogables**, a fin de que las unidades favorecidas en esta Resolución de Concesión de Permiso de Operación, procedan a efectuar la matriculación de las mismas, en caso de inobservancia e incumplimiento, serán sancionados de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento y más disposiciones legales aplicables a la materia.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019

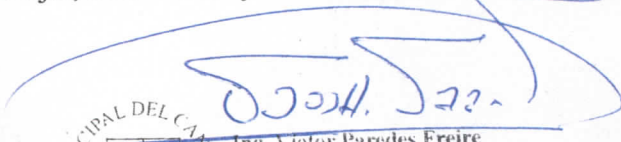


14. La Concesión del permiso de Operación, conferido a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO TAMBILLO "TAXTAMBILLO S.A."**, tendrá vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución del Permiso de Operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

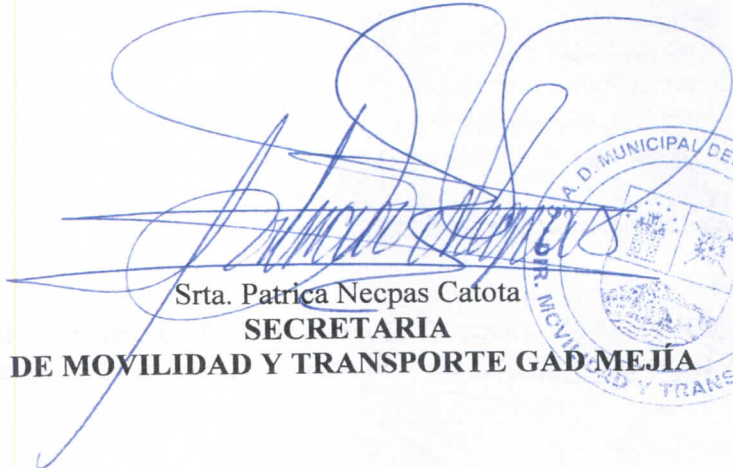
Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Mejía, a los veinte y cinco días del mes de octubre del 2018.




Ing. Víctor Paredes Freire
DIRECTOR DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

LO CERTIFICO:


Srta. Patricia Necpas Catota

SECRETARIA
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

